

Razón los Maestros o Señores de este Puerto que en el
 de este Puerto tiene la dha. corporación perteneciente
 en el Gobierno y distribución del fondo que deviene de
 con su Intervención y con las mismas circunstancias que
 en la Exposición el premio de los Corcaones & Canales
 de este Puerto Maestro de los dchos. Puerto pueda por sí, y no
 pasado el Señor o Señores de la arena, ninguna obra de las
 de este Puerto por devener a la obli. del referido M.º, aui
 sus años a los referidos Señores para que con consentimiento
 de uno se desamone y se perfeccionen. Construidas segun las
 reglas de este Puerto a satisfacción de uno, y para que no se
 por fuesen a los Compradores, y siempre que lo contrario fueren
 Incurren dichos M.ºs en pena de mil más y la satisfacción
 del dano a la persona y lo más no los referidos Señores o por
 que se ha de que se justifique al P.º y de fuesen el Puerto o tra
 aplicados conforme la ordenanza

Et que los dchos. Maestros por sí Consus o fijos y los prebiteros
 de un modo Concurren en el dho. Puerto a cada uno Incurre
 para las fabricas de Obras Mayores que se pagan a los Individos
 de este Puerto por los Mercaderes y para deinos distintos, & obras
 de M.º Embarcaciones de este Puerto, sin que quede admisión
 a otras operaciones forasteras de una lida a un que sea M.º
 Examinado sin que a lo meramente hayan de ocupar
 velos de este Puerto & Residencias en esta lida de la
 Cui.º Preferencia podran ser admitidos a qual

